

**Constancia secretarial: Manizales, 23 de septiembre de 2023.** Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420220033700, para informarle los demandados CARLOS ALBERTO SEPÚLVEDA y DIANA CRISTINA SÁNCHEZ OCAMPO se notificaron personalmente por el Centro de Servicios el día 28 de agosto de 2023 (anexos 17 y 16)

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 28 de agosto de 2023.

Cinco días para pagar: 29-30-31 de agosto 1-4 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 2-3 de septiembre de 2023.

Diez días para excepcionar: 29-30-31 de agosto 1-4-5-6-7-8-11 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 2-3-9-10 de septiembre de 2023.

No hubo pronunciamiento alguno

Por Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad.

**Sírvase proveer**

*Sthefany Castañeda M.*

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA  
AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

|             |  |
|-------------|--|
| PROCESO:    | EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA   |
| DEMANDANTE: | FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT<br>901.128.535-8   |
| DEMANDADOS: | CARLOS ALBERTO SEPÚLVEDA TABORDA C.C. 10.286.081<br>DIANA CRISTINA SÁNCHEZ OCAMPO C.C. 30.402.266. |

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 28 de junio de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

**Contenidas en el Pagaré Nro. a la orden Nro. 715130203373:**

a). - Por el capital de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS M/L (\$3.278.021).

b). - Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa de microcrédito 41.3% EA, desde el 02 de agosto de 2013 hasta el 02 de junio de 2022, la suma de \$1.181.201.

**Auto notificado por estado del 27 de septiembre de 2023**

c). - Por los intereses de mora sobre el capital de \$3.278.021, liquidados desde el 03 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los demandados CARLOS ALBERTO SEPÚLVEDA TABORDA y DIANA CRISTINA SÁNCHEZ OCAMPO se notificaron personalmente del mandamiento de pago el 28 de agosto de 2023, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

**En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARLOS ALBERTO SEPÚLVEDA TABORDA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.286.081 y DIANA CRISTINA SÁNCHEZ OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.402.266 y a favor de la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 28 de junio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

**CUARTO:** Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

**QUINTO:** En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e37c04e227081c35722623bc25d66c17ab1938c3faf0f660210644ea6a0331d**

Documento generado en 26/09/2023 05:38:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**